

Chepén,

11 ABR 2022

VISTO:

La Resolución de Alcaldía N.º 114-2022-MPCH, 116-2022-MPCH, ambas de fecha 1 de abril de 2022, en la cual se designa como Gerente Municipal al abogado SEGUNDO LINO DIAZ VASQUEZ y se da por concluida la designación en el cargo de gerente municipal al abogado, MIGUEL EDUARDO MOSTACERO SANCHEZ, y, se designa a OSWAL COHELO JARAMILLO como Gerente de Administración y Finanzas dándose por concluida la designación del CPC ORLANDO VILLANUEVA FLORES en dicho cargo, y estando a la resolución de Gerencia Municipal n.º 29-2022-MPCH/GM, de fecha 11 de marzo de 2022, mediante la cual se conformó la comisión paritaria para efectuar el proceso de Negociación Colectiva entre la Municipalidad Provincial de Chepén y el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de Chepén – SITRAMUN-CHEPEN, para el periodo 2023, resultando necesario su modificación en el extremo del cargo de presidente e integrante de dicha comisión. Y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico y a la Constitución Política del Estado, de conformidad con lo dispuesto por el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, y en concordancia con el artículo 194º de la Norma Fundamental;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley n.º 27972, en su artículo 37º señala: "(...) Los obreros que prestan sus servicios a las municipalidades son servidores públicos sujetos al régimen laboral de la actividad privada, reconociéndoles los derechos y beneficios inherentes a dicho régimen";

Que, la Ley N.º 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, tiene por objeto regular el ejercicio del derecho a la negociación colectiva de las organizaciones sindicales de trabajadores estatales, de conformidad con lo establecido en el artículo 28 de la Constitución Política del Perú y lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, el artículo 2º de la citada norma prescribe: La Ley es aplicable a las negociaciones colectivas llevadas a cabo entre organizaciones sindicales de trabajadores estatales de entidades públicas del Poder Ejecutivo, el Poder Legislativo, el Poder Judicial, los gobiernos regionales, los gobiernos locales, los organismos a los que la Constitución Política del Perú y sus leyes orgánicas confieren autonomía y las demás entidades y organismos, proyectos y programas del Estado, cuyas actividades implican el ejercicio de potestades administrativas. De acuerdo con la disposición legal citada, el procedimiento de negociación colectiva aplicable a los trabajadores del régimen del Decreto Legislativo n.º 276 es la Ley n.º 31188, Ley de Negociaciones Colectivas de los trabajadores estatales.

Que, de conformidad con lo previsto en el artículo 7º de la Ley n.º 31188, **Sujetos de la negociación colectiva en el sector público**, Son sujetos de la negociación colectiva: a) Por la parte Sindical (...) y en la negociación colectiva descentralizada, las organizaciones sindicales más representativas en el respectivo ámbito, pudiendo participar en condición de asesoras las organizaciones sindicales de grado superior; b) Por la parte Empleadora (...) y en la negociación colectiva descentralizada, los representantes designados de las entidades públicas correspondientes, dependiendo del ámbito escogido por las organizaciones sindicales.

Que, de acuerdo al artículo 8º de la acotada norma, establece que la representación de la parte sindical en la negociación colectiva descentralizada, debe estar conformada por no menos de tres (3) ni más de catorce (14) representantes, siendo que en el caso de la parte empleadora los funcionarios o directivos que el titular de la entidad designe, deben ser en igual número al de la representación de la parte sindical, por lo que, para la conformación de la Comisión Negociadora, se deberá tener el mismo número de miembros representantes de la entidad, como los representantes del Sindicato Trabajadores Empleados Municipales de Chepén-SITRAMUN-CHEPEN.

Que, el artículo 13° numeral 13.2 literal a) de la mencionada norma señala que La negociación colectiva descentralizada se desarrolla de acuerdo al siguiente procedimiento: El proyecto de convenio colectivo se presenta ante la entidad pública entre el 1 de noviembre y el 30 de enero del siguiente año. En este sentido es conveniente proceder a que la Municipalidad Provincial de Chepén proponga la designación de los representantes de la Entidad (EN IGUAL NUMERO QUE LOS MIEMBROS DEL SITRAMUN-CHEPEN, a efectos de que discutan el proyecto de convenio colectivo con los representantes del SITRAMUN-CH, en la etapa del trato directo, que debe iniciarse dentro de los diez (10) días calendario de presentado el proyecto de convenio colectivo y que puede ser extendido hasta los treinta (30) días siguientes de iniciado el trato directo, conforme a lo estipulado en el numeral 13.2 literal b) de la norma acotada en autos.

Que, según el artículo 1 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, aprobados por el Decreto Supremo N° 008-2022-PCM, el citado dispositivo contiene los Lineamientos para aplicar lo dispuesto en la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el marco del respeto a los derechos reconocidos en los artículos 28 y 42 de la Constitución Política del Perú, así como lo señalado en el Convenio 98 y en el Convenio 151 de la Organización Internacional del Trabajo.

Que, de conformidad con lo previsto en el numeral 12.2 del artículo 12 y en el numeral 16.1 del artículo 16 de los Lineamientos para la implementación de la Ley N° 31188, Ley de Negociación Colectiva en el Sector Estatal, en el acto que se dispone la conformación de la representación empleadora, se designa al Presidente de la misma.

Que, el numeral 14.1 del artículo 14° de la norma antes mencionada señala que (...) En el caso de la Negociación Colectiva descentralizada, el proyecto de Convenio Colectivo se presenta ante la entidad pública, o entidades públicas, comprendidas en el ámbito elegido por la representación de los servidores públicos;

Que, en concordancia con las normas legales antes mencionadas, resulta necesario emitir el acto resolutivo para modificar la designación en el cargo de presidente e integrantes de la comisión paritaria por parte de la Municipalidad Provincial de Chepén, por el abogado SEGUNDO LINO DIAZ VASQUEZ (GERENTE MUNICIPAL) y OSWAL COHELO JARAMILLO (GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS), que conformarán la Comisión Negociadora que se encargará de conducir el procedimiento de negociación colectiva del Pliego de Reclamos que contiene el proyecto de Convenio Colectivo 2023, presentado por el Sindicato de Obreros Municipales de Chepén- SOMUN-CH.

Que mediante Decreto de Alcaldía n.° 08-2021-MPCH, de fecha 19 de noviembre de 2021, el despacho de Alcaldía en su literal n) del Artículo Primero delego en la Gerencia Municipal la capacidad de designar a los representantes ante la Comisión Paritaria para Negociaciones Colectivas;

Estando conforme a lo expuesto y en uso de las facultades previstas, en el Decreto de Alcaldía n.° 008-2021-MPCH y con la Visación de la Oficina General de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DEJAR sin efecto la Resolución de Gerencia Municipal N°029-2022-MPCH de fecha 11 de marzo del 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR la Comisión Negociadora para efectuar el proceso de Negociación Colectiva entre la Municipalidad Provincial de Chepén y el Sindicato de Trabajadores Empleados Municipales de Chepén – SITRAMUN-CHEPEN, para el periodo 2023, la misma que estará conformada por los siguientes miembros, que a continuación pasamos a detallar:

REPRESENTANTES DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPEN
Abog. SEGUNDO LINO DIAZ VASQUEZ (GERENTE MUNICIPAL) PRESIDENTE
C.P.C. OSWAL COHELO JARAMILLO (GERENTE DE ADMINISTRACION Y FINANZAS)
C.P.C. ORLANDO VILLANUEVA FLORES (JEFE DE LA OFICINA GENERAL DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO E INVERSIONES)

REPRESENTANTES DEL SINDICATO DE TRABAJADORES EMPLEADOS MUNICIPALES DE CHEPÉN

INGRID VIOLETA HERNANDEZ QUIROZ DE CRUZADO (SECRETARIA GENERAL)

SEGUNDO ZACARIAS HERNANDEZ HUANGAL (MIEMBRO DEL SITRAMUN-CH)

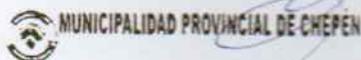
SEGUNDO BERNANDO CRUZADO FIGUEROA (SECRETARIO DE DEFENSA)

MARIA CONSUELO CUNEO MORALES (MIEMBRO DEL SITRAMUN-CH)

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR la presente Resolución a las áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de Chepén y a los miembros de la Comisión Negociadora para los fines de Ley.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER la publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional de esta Entidad Pública www.munichepen.gob.pe.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CHEPÉN

Abog Segundo Lino Díaz Vásquez
GERENTE MUNICIPAL